

reglamento, se tomara inmediatamente en consideracion el acuerdo de esta Cámara, á que se contrae el anterior oficio, por el bien que resulta á la clase menesterosa, y la Cámara acordó la afirmativa.

De la de Relaciones, haciendo iniciativa para que se declaren no comprendidos en la ley de expulsion, de 20 de Diciembre último, á los naturales de las islas de Cuba y Puerto Rico, que vengán á la República.

Se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

De la misma, sobre las propuestas presentadas por los Sres. Laguerenne, Bourdél y Comp., en que se comprometen á establecer paquetes mensuales de ida y vuelta de Nueva York á Veracruz, y piden por premio privilegio exclusivo, para el tiempo que señale, y la exencion de los derechos de toneladas.

Se mandó pasar á la comision de Relaciones.

De la misma, insertando la nota pasada al gobierno por el encargado de negocios de S. M. B., en que reclama como opuesto á la Constitucion general, el decreto de la Legislatura de Jalisco, que impone nuevos derechos sobre la importacion de los efectos extranjeros.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la propia, acompañando ejemplares del decreto relativo á la próroga de las sesiones, y de la circular en que se comunica el nombramiento de los dos oficiales mayores de la misma Secretaría.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, manifestando el gravámen que resulta á la Federacion, si los Estados continúan despréñdiéndose de los empleados cesantes que han ocupado en sus rentas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, sobre si D. José Agustín Escudero, debe pagar el derecho de alcabala por los once mil carneros que introdujo en esta capital, procedentes de Nuevo México.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud del comisario general de Guerra D. Francisco de Paula Tamariz, sobre capitalizacion de las dos terceras partes de su sueldo.

Se mandó á la primera comision de Hacienda.

De la misma, sobre establecimiento de un correo en la Villa de Albuquerque.

Se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

De la propia, recomendando el despacho de las consultas hechas sobre que se autorice al gobierno para destinar al pago de lo que se debe en Lóndres, la mitad de la octava parte destinada en las aduanas marítimas al crédito público, y el seis por ciento del derecho de extraccion de platas pastas, y sobre la deuda que resulta en contra de la casa de Barclay, Herring, Richardson y Comp. de Lóndres.

El Sr. Blasco, expuso que la consulta sobre el derecho de extraccion de plata pasta, lo tenia la comision despachado un año hace, y que sobre los otros puntos que se tocan despacharia á la mayor brevedad.

De la de Guerra, acompañando la instancia de D.^a María Cecilia Acosta, sobre montepío.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se puso á discusion en lo general el acuerdo de esta Cámara, sobre excension de derechos al maíz, frijol y chile, en el Distrito y territorios de la Federacion, que devolvió reprobado el Senado.

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Art. 1.^o Son libres de los derechos municipal y de alcabala el maíz y el frijol, en el Distrito y territorios de la Federacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores, y se aprobó por cuarenta y tres.

Art. 2.^o El chile solo pagará el seis por ciento sobre su aforo en los mismos pasajes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

A mocion del Sr. Herrera (D. Manuel), se acordó que se diese lectura y se tomase inmediatamente en consideracion, el dictámen de la comision primera de Hacienda, que concluye con este artículo:

«Se remite á los labradores del territorio de Tlaxcala, lo que respectivamente adeuden por cabesones de sus fincas desde el año de 1821, hasta el de 1826 inclusive.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Continuó la discusion del artículo 2.^o del dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre cesantes españoles, que dice:

«Los españoles cesantes en sus destinos, en virtud de las leyes de 9 de Febrero, de 21 de Setiembre ó de 16 de Noviembre de 1824, gozarán las dos terceras partes del sueldo líquido de su último empleo propietario, si aquellas excediesen de la cantidad que correspondia al empleado en caso de jubilacion; mas si no excediesen, se les acudirán con lo que les corresponda como á jubilados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por veintisiete señores contra trece.

Art. 3.^o Los sueldos que no pasen de 300 pesos no sufrirán rebaja alguna.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta señores contra once, y fué aprobado por veintisiete contra trece.

Art. 4.^o Si las dos terceras partes del sueldo del cesante no llegasen á 300 pesos, se les acudirán en esta cantidad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta señores contra nueve, y se aprobó por veintisiete contra trece.

Se dió primera lectura y tomó inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Cañedo, un dictámen de la comision de Guerra sobre la aclaracion que pide el capitán D. Manuel Romero Pardo, de la ley de 28 de Agosto de 1823, que concluye proponiendo se archive.

Fué aprobado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) Enriquez Palacios y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

SESION

del dia 17 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre dispensa del artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre de 1827, á D. Bernabé Sanchez y su hijo.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando el expediente relativo al aumento del sueldo que solicitan los empleados en el Monte de Piedad de Animas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la propia, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, acompañando una representacion de los cosecheros de tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion de este asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre extraccion de plata pasta.

Proposicion 1.^a No se aprueba la adiccion del Sr. Zerecero, relativa á que las Legislaturas de los Estados puedan restablecer la prohibicion de extraer plata pasta si lo creyeren conveniente.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

2.^a No se aprueba la adiccion del Sr. Esnaurizar, reducida á que se acredite para la exportacion del oro y plata pasta, haber satisfecho estos metales los derechos de amonedacion.

El señor autor de la adiccion á que se refiere esta proposicion, la retiró.

Art. 6.^o La comision lo dividió en dos partes y se puso á discusion la primera, que dice:

«El oro y plata pasta pagarán por único derecho de exportacion en la aduana ó receptoría marítima ó fronteriza por donde se verifique, el siete por ciento sobre su valor.»

Declarada suficientemente discutida esta parte, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra diez, y se aprobó por treinta y seis contra nueve.

La comision retiró lo restante del artículo.

Art. 7.^o Para que el oro y plata labrada pueda exportarse, deberán estar quintados, ó acreditarse de otro modo haber pagado los derechos que previene el decreto de la junta provisional gubernativa de 22 de Noviembre de 1821.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó del mismo modo.

La Cámara acordó que una comision llevara este acuerdo al Senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Blasco, Schafino y Argüelles.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) Enriquez, Palacios y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huaris, por enfermedad.

SESION

del dia 18 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre extincion del Estado Mayor General del ejército.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado

el acuerdo sobre la pension que debe disfrutar Doña Guadalupe Gonzalez.

El Sr. Rejon pidió se le dispensaran todos los trámites de reglamento y se tomara inmediatamente en consideracion, y habiéndose preguntado á la Cámara, acordó la afirmativa.

De la de Relaciones, acompañando ejemplares del decreto sobre indulto á los presos comprendidos en el plan de Montaña.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, sobre que se establezca un correo en los pueblos de Zacatlula y Chahuayutla.

Se mandó pasar á la comision segunda de Hacienda, de preferencia.

De la misma, dirigiendo un proyecto de reforma de las operaciones del Apartado.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, recomendando el despacho del expediente sobre los bienes de los hospicios de Filipinas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la propia, sobre la necesidad que hay de establecer una receptoría en el punto de Matagorda, para cuidar de la entrada y descarga de los buques extranjeros que arriben á él.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Justicia, acompañando ejemplares del decreto en que se legitima á Doña Manuela Juana Guadalupe, hija natural de D. José Mariano Magan.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Puebla, dirigiendo una iniciativa sobre el reglamento de libertad de imprenta.

Se mandó pasar á la comision del ramo.

De la de el de Jalisco, acompañando una iniciativa para que no se apruebe el proyecto del gobierno sobre la renta del tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion.

Del gobierno de Chiapas, remitiendo dos ejemplares de la memoria leida en el Congreso de aquel Estado, al abrir sus sesiones ordinarias.

Se mandaron archivar.

De el de Jalisco, sobre que no se conceda amnistía á los comprendidos en el plan de Montaña.

Se mandó archivar.

De el de Zacatecas, remitiendo el estado de ingresos y egresos que tuvieron en el año pasado las rentas de aquel Estado.

Se mandó archivar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Cañedo, Llano, Esnaurizar y Escandon.

No son comprendidos en la clase de súbditos del gobierno español, los naturales por nacimiento de las islas de Cuba y Puerto Rico, que emigrando de ellas arribaren á los puertos de la República y prestaren juramento á la independencia y forma de gobierno, previa informacion de su naturalidad.

A mocion del Sr. Quintana D. Matías, se le dispensó la segunda lectura: y admitida, se mandó pasar á la comision de Seguridad Pública y Gobernacion.

Se puso á discusion el acuerdo de esta Cámara, que no aprobó el Senado, sobre pension á Doña María Guadalupe Gonzalez.

Despues de suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta señores.

Se entró á la del acuerdo que vino del Senado, que dice:

El gobierno podrá señalar el monto militar á Doña María Guadalupe Gonzalez, conforme al último sueldo que disfrutó el finado general de brigada graduado D. Juan José Leon; y despues de los dias de aquella, á su hija Doña Josefa de Leon y Gonzalez, mientras no contraiga matrimonio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y nueve señores.

Se mandó pasar al gobierno.

De la comision de Relaciones, que concluye con este artículo:

Se aprueba la planta de la legacion á Francia, en la forma siguiente:

Un ministro plenipotenciario y enviado extraordinario, con el sueldo de.....	\$ 12,000
Un secretario, con el de.....	4,000
Un oficial primero, con el de...	1,200
Un oficial segundo, con el de...	800
Gastos de oficio, porte de pliegos y compra de periódicos...	3,000
Para mesa de agregados.....	2,000
Para establecimiento de casa....	6,000
Para viaje de la legacion.....	12,000
Suma.....	\$ 41,000

Se procedió á discutir cada partida por separado, y todas fueron aprobadas en votacion ordinaria, no habiendo sufrido discusion mas de la tercera que habia del oficial primero.

En seguida se votó todo el artículo nominalmente, y hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y nueve señores.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco, y se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), Enriquez, Palacios y Cásares, por hallarse ausentes

con licencia; el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarris por enfermedad.

SESION

del dia 19 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre creacion de seis compañías presidiales en la Alta California.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen, relativo á la aprobacion de la nueva planta de la Secretaría del gobierno del Distrito, y fué aprobado.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision, que propone para la especial que ha de entender en los asuntos de las Californias, á los Sres. Huerta, Padrés y Siliceo.

Se dió lectura al voto particular del Sr. Tagle, sobre la renta del tabaco, y se mandó imprimir en los periódicos á mocion del Sr. Blasco.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra quince.

Art. 1º Desde el dia 1º de Julio del corriente año, pertenecerá á los Estados la renta del tabaco en su totalidad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y cinco señores contra cinco.

Art. 2º Los Estados no podrán renunciar la renta ni declarar libre la venta del tabaco en rama.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra tres.

Art. 3º Redactado nuevamente por la comision en estos términos:

Los Estados y el gobierno en el Distrito y territorios, venderán á ocho reales la libra de rama.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 4º Los Estados contribuirán mensualmente para gastos de la Federacion, con dos reales por cada libra de rama que consuman en el mismo mes. La contribucion comenzará á verificarse desde el dia último del citado Julio.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 5º La rama de los labrados se computará al respecto de cien libras, por ochenta del cernido de hoja que contenga.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Art. 6º Nuevamente redactado por la comision:

Las existencias de rama y cernido que resultaren en los almacenes de la Federacion en fin de Junio próximo, incluso el producto de la actual cosecha, se repartirán á los Estados, Distrito y territorios, con proporcion á su poblacion, computado por el número de diputados que nombraron para la presente Legislatura.

A peticion del Sr. Blasco, se suspendió la discusion de este artículo.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Gobernacion, sobre

el reglamento para dirigir el museo de antigüedades.

De la primera de Hacienda, sobre la iniciativa de la Legislatura de Veracruz, contraida á que se habilite la barra de Nautla para el comercio de cabotaje.

A mocion del Sr. Herrera, se acordó que se discutiera el lunes próximo.

En este momento se recibió y dió cuenta con un oficio ejecutivo de la Secretaría de Relaciones, pidiendo el expediente instruido con motivo de la acusacion hecha contra el general Barragan.

La Cámara lo tomó inmediatamente en consideracion, y acordó se remitiera.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la comision de Justicia, la solicitud de D.ª Ana María Freire, viuda de D. Miguel Rengil, sobre que se le conceda una pension: á la de policia la del Lic. D. Luis Lozano, sobre que se vuelva á la redaccion en clase de agregado: á la que tiene antecedentes la de D. José Mariano Toro, relativa á que se despache su expediente sobre premio: á la segunda de Hacienda la de D.ª Vicenta Barroso, sobre montepío, y á la que tiene antecedentes la de D. Simon Mendez, sobre que se le pague 1,315 pesos cuatro reales.

El Sr. Blasco excitó á la Cámara y á la comision de puntos constitucionales, para que se despache el asunto sobre la legalidad ó ilegalidad de la Legislatura de Durango, que ha vuelto despachado por el Senado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José] Enriquez, Palacios y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, Huarris, Pombo y Espinosa, por enfermedad, y sin aviso los Sres. Llano y Esnaurizar.

SESION

del día 21 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 19 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre los derechos que debe pagar el cacao del Pará.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando ejemplares de los decretos sobre donación de las tierras del Desierto Viejo á los pueblos de San Angel, y sobre naturalización de los extranjeros.

Se mandaron repartir.

De la misma, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la propia, acompañando varios decretos de las Legislaturas, que se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales, y una lista de los españoles que han salido de la República en cumplimiento de la ley de 20 de Diciembre último.

Se mandó archivar.

De la de Hacienda, sobre que se resuelva qué autoridad ha de hacer los cursos mensuales de la Tesorería general.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se habilita la barra de Nautla para el comercio de cabotaje.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete

señores contra tres, y se aprobó por treinta y nueve contra uno.

Al ponerse á discusion el artículo 1.º del dictámen de la comision de policía, sobre el sueldo del tesorero del Congreso, expuso el Sr. Olaguibel que la comision de reglamento en su dictámen sobre reformas, se hacia cargo del punto de Tesorería; y el Sr. Villegas manifestó que desde el año pasado estaba sobre la mesa.

Mientras se traia el referido dictámen, se dió lectura á uno de la comision primera de Hacienda, sobre introduccion de harinas en Yucatan.

A mocion del Sr. Leon se le dispensó la segunda lectura, y tomado inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad en lo general, y hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 1.º La introduccion de harina en el Estado de Yucatan, puede verificarse indistintamente, en buques nacionales ó extranjeros.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 2.º La ley de 16 de Noviembre de 1827, que prorogó al Estado de Yucatan la gracia de surtirse de harina extranjera, no alteró las disposiciones del decreto de 28 de Octubre de 822.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 3.º La harina extranjera que se introduzca en aquel Estado en embarcaciones nacionales, disfrutará de la gracia de que habla el artículo 33 de la citada ley de 16 de Noviembre de 1827.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se dió lectura á otro de la comision

de Gobernacion, que concluye con este artículo:

Se aprueba la disposicion del gobierno, sobre establecimiento del vice rectorado del colegio de Minería, y completar el sueldo á sus catedráticos.

Tomado inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad: hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 6.º reformado por la comision.

Las existencias de tabaco en rama, cernido y labrado que resultaren en los almacenes de la Federacion, en fin de Junio próximo, incluso el producto de la actual cosecha, se prorratarán segun su calidad y clases, entre los Estados, distrito y territorios, con proporcion á su poblacion computada por el número de diputados que nombraron para la presente Legislatura.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 7.º El repartimiento de las existencias de labrados, se verificará entre los Estados que no tengan fábrica establecida.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y dos.

Artículo intercalar que es ahora 8.º

Los Estados recibirán el cupo de tabacos que les corresponda, en los almacenes generales del distrito, ó en los de las Villas, segun estén estos puntos ménos distantes de las capitales de aquellos, y para gastos de conduccion ó flete les abonará el gobierno cuatro granos por legua, por cada tércio ó cajon.

Se suspendió esta discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José], Enriquez, Palacios y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno; los Sres. Zimbron, Huarría, Pombo y Espinosa, por enfermedad; y los Sres. Güido, Esnaurrizar y Quintana Roo, sin aviso.

SESION

del día 22 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto del C. Joaquin Zarco.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Hacienda, sobre si pertenecen á la Federacion ó á los Estados, los productos de las canongías supresas á favor de la extinguida Inquisicion.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la del Congreso de Zacatecas, dirigiendo una iniciativa contraida á que se deseche el proyecto sobre ceder á los Estados la renta del tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley, suscrito por los Sres. Rejon, Evia Blasco, Baranda, Zerecero, Llano, Huerta y Tames.

Art. 1.º Los interventores que los Estados litorales pongan en las Aduanas marítimas de sus respectivos territorios, segun el artículo 1.º de la ley de 16 de Noviembre de 1827, serán pagados por la hacienda Federal.

2º Los interventores de las Aduanas de primera clase, disfrutarán del sueldo de mil ochocientos pesos anuales; los de la de segunda, de mil doscientos; y los de las de tercera, de novecientos.

Dispensada la segunda lectura á mocion del Sr. Rejon, y admitida, se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Gobernacion, sobre privilegios exclusivos.

Art. 10. Cuando el inventor ó perfeccionador quiera que su privilegio no sea exclusivo más que respecto de un Estado, ocurrirá para que se le conceda, á las autoridades de él.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 11. Cuando alguno hubiere obtenido privilegio exclusivo para una invencion ó mejora que ya estuviere planteada sin privilegio por algun particular, perderá el privilegio aunque no se reclame por el particular dueño de la invencion ó perfeccion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 12. Cuando la invencion ó perfeccion sean de tal naturaleza que pueda mantenerse oculta, y el inventor ó perfeccionador hubiere pedido privilegio, cumplido el término de éste, deberá hacerse público.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se suspendió esta discusion, y continuó la del artículo que quedó pendiente en la sesion de ayer, del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho

señores contra dos, y se aprobó por cuarenta y tres contra uno.

Art. 9º Tanto el cupo de que hablan los artículos 6º y 7º, como las existencias que les resultaren á los Estados en fin del inmediato Junio, las pagarán éstos al respecto de tres reales libra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 10. El pago se hará en la comisaría general respectiva, con el abono mensual de tres reales por cada libra de rama de las que se consumieren en el propio mes; más los Estados que puedan verificarlo de contado, harán un servicio á la patria en verificarlo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de cuarenta.

Adicion del Sr. Berruscós, que se admitió y mandó pasar á la comision.

Despues de la palabra *verificarlo* con que concluye, éstas: *en cuyo caso se les hará la quita de un cinco por ciento.*

Art. 11. El producto de los tres reales de que trata el artículo anterior, se aplicará exclusivamente al pago de los créditos corrientes de los cosecheros de tabaco, hasta extinguir su deuda, sin perjuicio de que se lleven á efecto las providencias dictadas con este objeto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Artículo intercalar que será 12. Los cosecheros á quienes convenga negociar sus créditos con los Estados, podrán verificarlo y se les abonarán á éstos en parte de pago del importe de los tres reales de que habla el artículo anterior, mas los créditos deberán estar visados por el gobierno.

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro, y se aprobó por los mismos.

Art. 13. Los alcances que resultaren contra los Estados en fin del citado Junio por el ramo del tabaco, lo satisfaran á la Federacion con el abono mensual de una vigésima parte de su respectiva deuda, ó con el de un real por cada libra de rama de las que en lo sucesivo consuman, segun se conviniere con el gobierno, sin perjuicio de que puedan aumentar el abono.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), Enriquez, Palacios y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, los Sres. Zimbron y Huaris, por enfermedad, y sin aviso el Sr. Esnaurizar.

SESION

del dia 23 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo desaprobado el acuerdo relativo á que no se auxile al territorio de Tlaxcala, con la cantidad que necesite para concluir el puente de Zahuapan.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Guerra, sobre la necesidad del restablecimiento de las sargentías mayores de las plazas.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

A mocion del Sr. Herrera (D. M.) se le dispensaron todos los trámites, y se tomó inmediatamente en consideracion el acuerdo de esta Cámara, que reprobó el Senado, que dice:

«Se faculta al gobierno para que auxilie al territorio de Tlaxcala con la cantidad que necesite para la construccion del puente de Zahuapan.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra, que concluye con esta proposicion:

Se dispensa la falta que cometió de contraer matrimonio sin licencia, el C. Hermenegildo Mancebo, primer ayudante que fué del segundo batallon permanente, quedando su viuda é hijos con derecho al montepío que les corresponda.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra seis, y se aprobó por treinta y ocho contra cinco.

De la comision Eclesiástica, que concluye con este artículo:

Las preladas de los conventos de religiosas del distrito federal con acuerdo de sus definitorios ó madres de consejo, nombrarán los administradores de sus rentas que respectivamente confirmarán el metropolitano ó los preladados regulares, siempre que para negar la confirmacion no tuvieren causa legal, la que deberán manifestar dentro de diez dias útiles á las mismas religiosas, para que en la pro